



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220160005700  
Acumulado N° 50001312100120170016300**

Fecha: **dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**  
Auto Interlocutorio N°: **AIR-18-076**  
Tipo de Auto: **Admite solicitud**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

**Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dando aplicación al principio de economía procesal y de conformidad con lo previsto en el **artículo 95 de la Ley 1448 de 2011**, se **accede** a la solicitud de acumulación de la solicitud bajo radicado 50001312100120170016300 al radicado N° 50001312100220160005700 perteneciente a esta Judicatura, a efectos de obtener una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad del fallo que se profiera en el contexto de Justicia Restaurativa. En lo sucesivo, los procesos se tramitarán de manera conjunta bajo el radicado **50001312100220160005700, en consecuencia se dispone:**

**Admitir** la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en favor de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX), y su núcleo familiar, con relación al predio denominado "Los Alpes", ubicado en la Vereda La Cachamera de San Martín, Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-34249**, con una extensión de área georreferenciada de 116 has + 1757 m2, relación jurídica del solicitante con el predio: propietario.

**SEGUNDO: Acceder** a la petición especial de reserva de identidad incoada por el apoderado judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

**TERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

- 1. Ordenar** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-34249**; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria No. **236-34249**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 ibídem. **Ofíciense** por Secretaría.
- 2. Disponer** la sustracción provisional del comercio, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **236-34249**, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciense** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección,

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220160005700  
Acumulado N° 50001312100120170016300**

Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

3. **Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto de los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **236-34249** con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N° PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "*informes para la acumulación procesal*" dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.
4. **Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador, para lo cual deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN O CARACOL, o de haber emisora en el Municipio de San Martín, Meta, deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación realizada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciense** por Secretaría al apoderado del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

**CUARTO: Notifíquese** la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de San Martín, Meta.

**QUINTO: Vincular** al proceso y notificar el presente trámite, por el medio más expedito y eficaz a (XXX) como quiera que se observa dentro del folio de matrícula que junto con (XXX), adquirieron el predio objeto de restitución y puede tener interés en el resultado del presente proceso.

Para efectos de su notificación, requiérase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, datos de ubicación de la misma.

**SEXTO: Vincular** al proceso y notificar el presente trámite, por el medio más expedito y eficaz a la **Caja Agraria**, como quiera que en la anotación 1, del folio de matrícula 236-34249, reposa hipoteca a su favor, considerándose así que puede tener interés en el resultado del presente proceso.

**SÉPTIMO: Notifíquese** la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Tierras**, **Ecopetrol** y la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220160005700  
Acumulado N° 50001312100120170016300**

**OCTAVO:** Vincular al proceso y **notificar** la admisión de esta solicitud por el medio más expedito y eficaz a (XXX), identificado con cédula de ciudadanía N° (XXX), quien de acuerdo con el folio de matrícula **236-34249**<sup>1</sup> es la actual propietaria del predio Los Alpes.

Como quiera que no se cuenta con información para su debida notificación, por **secretaría ofíciase** a: DIAN, RUNT, CIFIN, DATA CREDITO, y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, procedan a remitir la información que reposa en sus bases de datos de la persona anteriormente mencionada y así poder efectuar su notificación personal. Igualmente a la Notaría 39 de Bogotá a fin que remitan copia auténtica de la escritura pública 507 de 27 de marzo de 2001, que protocolizó la venta de: (XXX) y (XXX), a: (XXX).

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciase en su momento al apoderado del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

**NOVENO:** Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras, remitir al despacho copia legible de los folios 203 a 213 y del 267 a 287 del archivo digital a folio 858 C3, carpeta anexo demanda parte 1.

**DÉCIMO: ORDENAR** a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre el predio rural denominado “Los Alpes” Vereda La Cachamera del Municipio de San Martín, Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **236-34249** y cédula catastral N° 50689000200020087000, además comunique sobre su cuota máxima de inundación. De otra parte, informe si el predio se encuentra ubicado en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

**DÉCIMO PRIMERO:** En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: [pgiraldoj@procuraduria.gov.co](mailto:pgiraldoj@procuraduria.gov.co).

**DÉCIMO SEGUNDO: Reconocer** personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (XXX), en su calidad de abogado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y facultades conferido por el solicitante<sup>2</sup>.

**DÉCIMO TERCERO:** En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo

<sup>1</sup> Página 184 disco compacto folio 858 archivo: Anexo demandas parte 1.pdf

<sup>2</sup> Páginas 1 a 3, disco compacto a folio 858, archivo: Resolución de Representación Judicial.

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 50001312100220160005700  
Acumulado N° 50001312100120170016300**

siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**II.** Ahora, si bien es cierto en auto anterior se dispuso que una vez se resolviera acerca de la acumulación, se resolvería lo pertinente en cuanto a (XXX) y (XXX), como quiera que con las nuevas vinculaciones no se encuentra integrado aún el contradictorio, esta judicatura posteriormente se pronunciará al respecto.

**III.** En relación con la solicitud de vinculación<sup>3</sup> de: (XXX), (XXX), (XXX), (XXX) y (XXX), tenga en cuenta el apoderado que los mencionados fueron vinculados al presente proceso según auto de 8 de agosto de 2017 y están notificados, por lo que se les notificará el presente auto en debida forma.

**IV.** Finalmente, en aras de garantizar el cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del proceso de la referencia, por Secretaria, procédase a requerir a la Unidad Administrativa Especial para la Atención para que dé cumplimiento a las órdenes impartidas dentro del numeral "I" del auto fechado 12 de febrero de 2018, el numeral décimo quinto del auto de 8 de agosto de 2017 y el "V" del auto de 4 de julio de 2018, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Recuérdeseles el deber de colaboración armónica y la obligación que tienen de responder a los fines perseguidos por la Ley 1448 de 2011, frente a las órdenes dadas, pues su omisión o incumplimiento, habilitará a esta jueza a compulsar copias con destino a la Procuraduría General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS**

Jueza

JCPV

---

<sup>3</sup> Reverso del folio 19 del acumulado 50001312100120170016300